



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER
(IEM)

CONTENIDO

1. Presentación.	3
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	7
3. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO 2023	12
3.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	12
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	20
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	22
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	24
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	26
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	28
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	29
4. PERIODO: DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	31
4.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada.....	31
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	33
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	66
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	68
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	70
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	72
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	75
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	76
5. Seguimiento al Resultado del Informe.	78

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 30 de marzo 2023

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 31 de marzo al 31 de diciembre 2023

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Instituto Estatal de la Mujer, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del Ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del **1° de enero al 30 de marzo y otro del 31 de marzo al 31 de diciembre 2023**, debido al cambio de titulares, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los Entes fiscalizables.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto Estatal de la Mujer**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2411/2023	29 de agosto de 2023	Participaciones Estatales
		Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
		Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)
		Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Autorizado del 01 de enero al 31 de diciembre (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	13,378,982.00	12,882,065.52	12,882,065.52	12,606,016.71	97.9
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	0.00	9,203,532.08	9,203,532.08	8,922,610.46	96.9
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	6,853,410.00	6,853,410.00	6,323,923.71	92.3
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	0.00	2,789,800.00	2,789,800.00	2,789,800.00	100.0
Proyecto Federal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147)	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100.0
Total	13,378,982.00	32,728,807.60	32,728,807.60	31,642,350.88	96.7

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$32,728,807.60**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$31,642,350.88** que al periodo auditado representó el **96.7** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los Entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los Entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el Ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO 2023

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto Estatal de la Mujer, al 30 de marzo del 2023**; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de enero al 30 de marzo** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 30 de marzo (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de marzo $e=(d/c)*100$
	Autorizado Anual (a)	Recibido del 01 de enero al 30 de marzo (b)	Devengado del 01 de enero al 30 de marzo (c)		
Participaciones Estatales	13,378,982.00	1,582,377.87	1,582,377.87	1,498,335.95	94.7
Total	13,378,982.00	1,582,377.87	1,582,377.87	1,498,335.95	94.7

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 30 de marzo muestra un importe devengado de **\$1,582,377.87**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$1,498,335.95** que al periodo auditado representó el **94.7** por ciento de alcance.

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, de un presupuesto devengado de **\$1,582,377.87**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó y cuantificó como Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$22,738.70** de los cuales el **Ente fiscalizable presentó** propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas, autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º SA – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación que manifiesta que los Manuales de Organización y Procedimientos aún se encuentran en proceso de revisión y autorización, motivo por el cual no han sido publicados.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** carece de normativa interna vigente, al denotar la falta de actualización en su Reglamento Interior conforme a la estructura y actividades que rigen al Instituto.

(A.F. 1º SA – 2)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación que manifiesta que su Reglamento Interior aún se encuentra en proceso de revisión y autorización, motivo por el cual no ha sido publicado, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, fueron administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, en lo general fueron asignados de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por el **Instituto Estatal de la Mujer** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pago de \$4,999.92, por la adquisición de tintas para impresora, sin presentar relación de los equipos suministrados y control de salidas de almacén, en caso de no haber distribuido la totalidad del material, deberán acreditar su existencia en el almacén.

(A.F. 1º SA – 3)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación relación de los equipos a los que les suministraron las tintas adquiridas, así como controles de salidas de almacén de los materiales.

- Efectúan contratación del servicio de impresión de 75 lonas, por un importe de \$4,999.89, no obstante, se constató la falta de documentación justificativa, debido a que omiten documentos de control de entrada y salida de almacén, colocación y uso de los artículos adquiridos.
(A.F. 1º SA – 4)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación reportes fotográficos correspondientes al día naranja, en el cual los artículos fueron distribuidos en diferentes municipios.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Finanzas realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable de los recursos asignados con cargo al presupuesto del **Instituto Estatal de la Mujer**.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del **Instituto Estatal de la Mujer** fue cancelada con la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pago por un importe de \$67,106.22 por concepto de la prestación denominada "Compensación", a favor de un servidor público, no obstante, no presentaron evidencia que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación, emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública.

(A.F. 1° SA – 5)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación aviso de movimiento al padrón de personal, sin embargo, no presentan las cédulas de evaluaciones del desempeño para la asignación de estímulos a la productividad y eficiencia del personal, en consecuencia, no acreditan los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de las prestaciones.

- No aplicaron los descuentos correspondientes por \$22,738.70, correspondientes a dos servidores públicos que reportaron inasistencias a su centro de trabajo, cabe mencionar que no presentan justificantes por las omisiones observadas.

(A.F. 1° PDP – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación licencias médicas y justificante médico por las faltas registradas del personal adscrito al Instituto.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos del **Instituto Estatal de la Mujer** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Instituto Estatal de la Mujer**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles adquiridos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, se encuentran debidamente soportados, justificados y cuentan con resguardos conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** devengó recursos, por los que no está obligado a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitem publicar información en materia de transparencia en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, siendo responsabilidad del área encargada de la unidad de transparencia, publicar la información de manera confiable y veraz en cumplimiento a la normativa aplicable.

(A.F. 1º SA – 6)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación formatos de carga donde se verifica el cumplimiento a las publicaciones de la información en la plataforma de transparencia.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento, del periodo comprendido de **1° de enero al 30 de marzo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	22,738.70	22,738.70	0.00
Total	22,738.70	22,738.70	0.00

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Estatal de la Mujer** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de marzo 2023.

3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el Ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	0	0	0

3.3.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el Ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	0	0	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	0	0	0
Total	0	0	0

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al Ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Estatal de la Mujer**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e integración presupuestaria"**.

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece como compromiso propiciar las condiciones de equidad e inclusión en el acceso a los programas, apoyos y servicios para lograr una base social con igualdad de oportunidades. Así podemos asegurar de manera corresponsable una transformación cultural, educación de calidad, un sistema de salud mejorado, espacios habitables y actividades sanas, así como propugnar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores, el derecho de los jóvenes para tener un lugar en el mundo y edificar un futuro, el derecho de niñas y niños para que sean educados, protegidos, formados con base en los principios y valores de nuestra cultura, la perspectiva de género es una herramienta imprescindible, como disciplina gubernamental, para entender y contextualizar la información que producimos y difundimos, también para comprender y trabajar sobre bases de igualdad, para modificar estructuras y conductas de desigualdad..

En este sentido el **Instituto Estatal de la Mujer**, tiene como objetivo fundamental institucionalizar la perspectiva de género, observando su aplicación en programas y acciones en los ámbitos gubernamental y social, para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ser una institución de sólido liderazgo, construida por las y los ciudadanos que generen y promuevan cambios estructurales en los ámbitos gubernamental y social para una convivencia democrática e igualitaria, así como garantizar, prevenir y proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio

tlaxcalteca, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad o minoría, mediante una estrategia integral para fomentar la cultura de prevención de los derechos humanos, así como la instrumentación de acciones efectivas para garantizar el goce, acceso y respeto de estos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de **1° de enero al 30 de marzo** del ejercicio fiscal 2023, del **Instituto Estatal de la Mujer**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	84.7%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	57.1%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 30 de marzo de 2023**, el Ente no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **84.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **4** de las **7** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Instituto Estatal de la Mujer**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa Estatal

- Artículos 21, 27, 34 fracciones XI, XIII y décimo séptimo transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 19 y 25 fracción III de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos sexto y séptimo, 46, 49, 54 fracción I, 107 fracciones III y VII, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

- Artículos 8 y 13 fracción I, inciso C), 12 fracción IV y 20 fracción XV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre de 2021.

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Estatal de la Mujer** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	6	1	0	0	7	0	3	0	0	0	3
Total	0	6	1	0	0	7	0	3	0	0	0	3

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo del **1º de enero al 30 de marzo del Poder Ejecutivo – Instituto Estatal de la Mujer**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 30 de marzo**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Estatal de la Mujer** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Estatal de la Mujer**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: Se considera el **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: Acreditó el **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: Se considera el **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: Acreditó el **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: Se considera el **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Estatal de la Mujer, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de marzo**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. PERIODO: DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto Estatal de la Mujer, del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2023**; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **31 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 marzo al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 marzo al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido del 31 marzo al 31 de diciembre (b)	Devengado del 31 marzo al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	13,378,982.00	11,299,687.65	11,299,687.65	11,107,680.76	98.3
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	0.00	9,203,532.08	9,203,532.08	8,922,610.46	96.9
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	6,853,410.00	6,853,410.00	6,323,923.71	92.3
Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	0.00	2,789,800.00	2,789,800.00	2,789,800.00	100.0
Proyecto Federal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM/TLAX/AC02/IEM/1 47)	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100.0
Total	13,378,982.00	31,146,429.73	31,146,429.73	30,144,014.93	96.8

Es preciso aclarar, que del 31 de marzo al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$31,146,429.73**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$30,144,014.93** que al periodo auditado representó el **96.8** por ciento de alcance.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, de un presupuesto devengado de **\$11,299,687.65**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$7,799.14**, que comprende la irregularidad de **pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos**.

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentan expedientes de personal incompletos, pertenecientes a 4 servidores públicos, omitiendo integrar: Título y Cédula Profesional.

(A.F. 2º SA – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación faltante de 3 expedientes observados, omitiendo presentar documentación de 1 expediente observado.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos, no autorizados y publicados en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 3° SA – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación que manifiesta que los Manuales de Organización y Procedimientos aún se encuentran en proceso de revisión y autorización, motivo por el cual no han sido publicados.

- Omiten presentar medios de verificación y/o documentos que acrediten el cumplimiento de 5 actividades contempladas en el Programa Operativo Anual y reportadas como alcanzadas.

(A.F. 4° SA – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación medios de verificación del cumplimiento de metas y Oficio no. 078/IEM/11/DO-OCE/2024, en el cual reportan al Director de Vinculación y Gestión de la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre la entrega del avance de metas, reportes de variables y fichas de avance de indicadores de las actividades observadas del Programa.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, fueron administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, en lo general fueron asignados de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por el **Instituto Estatal de la Mujer** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La Secretaría de Finanzas comprobó la existencia de registros contables específicos de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del **Instituto Estatal de la Mujer**, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justificaron y comprobaron el gasto incurrido.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Efectúan pago por \$280,000.00, por "servicio integral para asesoría y atención especializada a mujeres en situación de violencia y en su caso a sus hijos e hijas y personas allegadas, para su empoderamiento en una vida libre de violencia", pagado con Recursos Estatales, no obstante, el gasto erogado corresponde al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas denominado (PAIMEF), mismo que cuenta con recurso autorizado suficiente, así como ampliación de recurso para cubrir sus actividades programadas.

(A.F. 3° SA – 2)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación oficio en el cuál argumentan, que debido a que la fecha de ministración de los recursos del programa, fue posterior a la realización del gasto, por lo cual, se optó por adquirir el servicio con recursos estatales.

- Presentan diferencias en los registros efectuados en 12 partidas con cargo al capítulo 1000 servicios personales, en comparación con los importes reportados en nómina de personal, identificando que no se llevó a cabo la conciliación entre los registros contables y presupuestales en relación con los controles para la integración de nómina del personal.

(A.F. 4° SA – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación conciliaciones de las diferencias por el importe de \$15,540.35, correspondiente a las partidas 1131 y 1132, debido a que presentan Cédula "Importes de Conciliación", mediante la cual justifican que las diferencias por faltas y permisos que son descontados al personal, en relación al importe de \$79,709.04, de las partidas 1212, 1321, 1322, 1323, 1326, 1327, 1328, 1597, 159B, 159C, 159J y 159K, no remiten la documentación por la cancelación de los movimientos o bien la comprobación que acredite la aplicación de la provisión.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del **Instituto Estatal de la Mujer** fue cancelada con la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectuaron pago de \$190,134.29 por concepto de la prestación denominada "Compensación", a favor de 2 servidores públicos del Instituto, sin embargo, no presentaron documentos que acrediten los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación, asimismo, dicha prestación no se encuentra autorizada en el Tabulador de Sueldos y Salarios.
(A.F. 2° SA – 2; 3° SA – 3; 4° SA – 3)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024 y oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación aviso de movimiento al padrón de personal, sin presentar las cédulas de evaluaciones del desempeño para la asignación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño del personal, en consecuencia no acreditan los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de las prestaciones.

- Omiten aplicar los descuentos correspondientes por \$27,974.09, a 12 servidores públicos que reportaron inasistencias a su centro de trabajo, cabe mencionar que no presentan justificantes por las omisiones observadas.
(A.F. 2° PDP – 1; 3° PDP – 1; 4° PDP – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024 y oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación que justifica

las inasistencias observadas, a través de oficios de comisión, licencias médicas, días de descanso por acuerdo sindical y justificantes, por un importe de \$20,174.95, sin embargo, no justifican el importe de \$7,799.14, toda vez que no presentan documentación que justifique las faltas observadas.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos del **Instituto Estatal de la Mujer** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto Estatal de la Mujer** contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$280,000.00, por concepto de "servicio integral para programas de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas" a favor de proveedor, que no tiene registrada la actividad económica sobre la cual emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y percibió sus ingresos por la prestación de dicho servicio al Instituto.

(A.F. 3º PEFCF – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación similar no. DAcS/057/2024 de fecha 10 de enero de 2024, en el cual remiten la Constancia de Situación Fiscal del proveedor con fecha 22 de diciembre de 2023, presentando la actualización de las actividades económicas.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De los registros contables con cargo a la partida 4111 "Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo", por un monto de \$678,924.86, correspondiente a las adquisiciones de bienes muebles con recursos públicos de los distintos programas ejecutados por el Instituto, no fueron reconocidos en el activo del Ente, denotando un deficiente control de registros contables presupuestales y/o inventario, denotando la nula conciliación, seguimiento del registro y clasificación de los gastos efectuados.

(A.F. 4º PRAS – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación reportes de mobiliario de bienes por cada programa, no obstante, los bienes no fueron reconocidos en el activo, lo cual denota que no realizaron conciliaciones, seguimiento y clasificación adecuada en el alta al inventario de dichos bienes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Instituto Estatal de la Mujer** devengó recursos, por los que no está obligado a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omiten publicar información en materia de transparencia del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, siendo responsabilidad del área encargada de la unidad de transparencia, publicar la información de manera confiable y veraz en cumplimiento a la normativa aplicable.

(A.F. 3° SA – 4)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentos que demuestran la publicación, formatos de carga donde se verifica las publicaciones de la información en la plataforma de transparencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

4.2.2. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)

Del **Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)**, de un presupuesto devengado de **\$9,203,532.08**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$57,582.31**, que comprende la irregularidad de **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación**.

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitem presentar "Cédula del Programa Operativo Anual y Metas Alcanzadas", así como medios de verificación y/o documentos que acrediten el cumplimiento de 2 actividades contempladas en el Programa Operativo Anual del Programa Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

(A.F. 3° SA – 1; 4° SA – 1)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024 y oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación medios de verificación que dan soporte a los indicadores reportados de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, así como oficio no. 078/IEM/11/DO-OCE/2024 en el cual reportan la entrega del avance de metas, reportes de variables y fichas de avance de indicadores de las actividades observadas.

- La documentación presentada por el Instituto y que da soporte a los gastos efectuados en relación a la aplicación de los recursos públicos ejecutados por el Instituto, se encuentra dispersa

en las diferentes áreas administrativas del Ente, no se relaciona por póliza cheque y/o cheque erogado, así como de su integración con la documentación comprobatoria y justificativa.

(A.F. 4º PRAS – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico y Programa Anual 2023, en la cual presentan información de los resultados del Programa, no obstante, la documentación presentada por el Ente durante los trabajos de auditoría, denotan la falta de control y orden, por lo que el Instituto no remite documentación que subsane las inconsistencias detectadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, fueron administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, en lo general fueron asignados de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, no transfirió los recursos del programa a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pago de \$26,389.07, por servicio de Rehabilitación de oficina, que conforma la coordinación del Programa, sin presentar acta de entrega recepción, cotización, evidencia fotográfica y reporte o bitácora de mantenimiento.

(A.F. 4º PDP – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia fotográfica de los trabajos efectuados, acta de entrega, contrato, orden de pago, cotización, evidencia fotográfica y reporte de mantenimiento.

- Efectúan compra de combustible por \$69,925.00, omitiendo integrar bitácoras de combustible que demuestre la correcta aplicación de los recursos, cabe mencionar que la dispersión de combustible no se realizó a través de tarjetas electrónicas que garantice el control del suministro, así mismo, el proveedor no se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

(A.F. 4º PDP – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación bitácoras de combustible que solventan la totalidad de la dispersión del suministro y justificación de la omisión del registro del proveedor.

- Realizan pago de \$67,891.00, por mantenimiento vehicular, sin presentar bitácoras de mantenimiento y acta entrega-recepción que ampare que los bienes y/o servicios que se recibieron a entera satisfacción del Instituto, no se realizaron la adquisición a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

(A.F. 4º PDP – 3)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación actas de entrega-recepción del servicio por el proveedor, evidencia fotográfica y bitácoras de mantenimiento vehicular realizado a las unidades vehiculares del Instituto y justificación de la omisión del proceso a través de la Oficialía.

- Efectúan pago por un monto acumulado de \$57,582.31 por la adquisición de tintas y toners para impresoras, sin presentar listas de distribución a los equipos que les suministraron las tintas adquiridas, acta entrega-recepción que ampare que los bienes y/o servicios se recibieron a entera satisfacción del Ente.

(A.F. 4º PDP – 4)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, omiten adjuntar en propuesta de solventación; controles de entradas y salidas de almacén y listas de distribución a los equipos que les suministraron las tintas adquiridas.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada del registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable de los recursos ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Instituto Estatal de la Mujer** canceló la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con los recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, a través de la Secretaría de Finanzas destinó los recursos financieros y rendimientos generados exclusivamente al cumplimiento, ejecución y desarrollo de los objetivos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- De los recursos ejecutados con cargo al programa el **Instituto Estatal de la Mujer** verificó el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Instituto incumple en la normativa aplicable en materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, en virtud de que las adquisiciones no son realizadas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, y son ejecutadas de manera directa por personal del Instituto. (A.F. 4º PRAS – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del Programa durante el ejercicio fiscal 2023, no obstante, no presentan Programa Anual de Adquisiciones del Programa y oficio de solicitud por las adquisiciones de bienes y/o servicios ejecutados con la Oficialía Mayor de Gobierno.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por el Instituto, con cargo a los recursos de **Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquieren 6 computadoras de escritorio, por un importe de \$201,000.00, presentando inconsistencias en la verificación y resguardo de los bienes muebles adquiridos, omitiendo presentar resguardos de los bienes adquiridos, alta en el inventario de bienes muebles, que acredite el uso, aplicación y destino en beneficio de las actividades del Instituto.

(A.F. 4º SA – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación resguardo de los bienes, no obstante, en el resguardo se establece que los bienes se encuentran en el almacén, lo que refleja que no han sido entregados al personal del Programa, omitiendo registro de alta en el activo activo y al inventario de bienes muebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- A través de la Secretaría de Finanzas informaron a la SHCP trimestralmente el destino y resultados obtenidos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** publicó en su página oficial de internet los recursos ejercidos y los resultados alcanzados en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

4.2.3. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Del **Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)**, de un presupuesto devengado de **\$6,853,410.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$150,000.00**, que comprende la irregularidad de **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación**.

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omiten presentar los medios de verificación y/o documentos que acrediten el cumplimiento de 3 actividades contempladas en el Programa Operativo Anual del Programa.
(A.F. 2° SA – 1; 4° SA – 1)

Mediante oficios 061/IEM/DA/2024 y 261/IEM/DA/2024 de fechas 24 de enero y 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación medios de verificación del cumplimiento de metas, Oficio no. 1274/IEM/11/DO-OCE/2023, en el cual reportan a la Coordinación General de Planeación e Inversión la entrega de avance de metas, reportes de variables y fichas de avance de indicadores de las actividades observadas del Programa, evidencia de las actividades y convenios celebrados con los nueve municipios pertenecientes a los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).

- La documentación presentada por el Instituto y que da soporte a los gastos efectuados en relación a la aplicación de los recursos públicos ejecutados por el Instituto, se encuentra dispersa en las diferentes áreas administrativas del Ente, no se relaciona por póliza cheque y/o cheque erogado, así como de su integración con la documentación comprobatoria y justificativa.
(A.F. 4° PRAS – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación Oficio INMUJERES/DGPNIDM/DPIEFM/OFICIO/0149/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, en el cual remiten carta de terminación del proyecto, no obstante, la documentación presentada por el Ente durante los trabajos de auditoría, denotan la falta de control y orden, por lo que el Instituto no remite documentación que subsane las inconsistencias detectadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, fueron administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, en lo general fueron asignados de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, no transfirió los recursos del programa a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan contratación de servicios para asesoría en la ejecución de la meta AT-9-23 del proyecto por \$150,000.00, sin presentar contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica, entregables o informes de las actividades programadas, relación del personal y/o participantes, evidencia fotográfica, listas de distribución a los equipos que les suministraron las tintas adquiridas y acta entrega-recepción que ampare que los bienes y/o servicios se recibieron a entera satisfacción del Instituto.

(A.F. 4º PDP – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación póliza cheque, copia del cheque emitido, copia del comprobante fiscal digital por internet, XML, validación al comprobante, copia del contrato, sin adjuntar, evidencia fotográfica, entregables o informes de las actividades programadas y relación del personal y/o participantes que se asistieron a la asesoría, así como justificación a la omisión.

- Adquieren combustible para los meses de julio a noviembre, por un importe de \$67,686.00, sin integrar bitácoras acumulativas de combustible que demuestre el correcto ejercicio, debidamente identificado por Comprobante Fiscal Digital por Internet, cabe mencionar que la dispersión de combustible no se realizó a través de tarjetas electrónicas, adicionalmente, el proveedor no se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

(A.F. 4º PDP – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación que acredita la totalidad de la dispersión de combustible a través de bitácoras de combustible.

- Realizan pago por casetas, productos alimenticios para personas y hospedaje, por un importe de \$17,397.97, omitiendo integrar oficios de comisión que motiven los gastos efectuados, listado firmado por las personas que consumieron alimentos, evidencia de las actividades realizadas, relación de gastos por casetas, alimentos y hospedaje.

(A.F. 4º PDP – 3)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación de las actividades realizadas, relación de gastos por casetas, alimentos y hospedaje, misma que fue suficiente para solventar la presente observación.

- Efectúan compra de materiales y útiles de oficina, de impresión y reproducción, refacciones y accesorios de equipo de cómputo por \$155,000.00, sin remitir evidencia documental de la distribución, controles de entradas y salidas de almacén y acta entrega-recepción.

(A.F. 4º PDP – 4)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia fotográfica de la distribución y actas de entrega-recepción de los artículos adquiridos.

- Adquieren equipo de cómputo y mobiliario de oficina por \$381,000.00, sin adjuntar acta entrega-recepción y resguardos de los bienes.

(A.F. 4º PDP – 5)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación acta entrega-recepción, resguardos, comprobantes fiscales y evidencia fotográfica de las adquisiciones de equipo de cómputo y mobiliario de oficina.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Finanzas es la encargada del registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable de los recursos ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- Omitieron cancelar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los recursos ejercidos con cargo al Programa, con la leyenda "Operado".
(A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio 061/IEM/DA/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al programa, cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Al término del ejercicio, presentan subejercicio presupuestal por la cantidad de \$758,964.57, debido que de los \$6,853,410.00 recibidos mediante convenio, se erogaron \$6,094,445.43, denotando que los recursos no se devengaron en su totalidad, por lo que los servidores encargados de los recursos del proyecto presentaron una deficiente planeación, aplicación, administración, comprobación y ejercicio de los recursos, que no fueron aprovechados para beneficio y cumplimiento de los objetivos del programa.
(A.F. 4° PRAS – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación similar número 1291/IEM/12/PROABIM/2023, haciendo del conocimiento del reintegro de recursos no devengados y rendimientos financieros, argumentan que en relación a los recursos no devengados corresponden a la modalidad II, los cuales fueron ministrados directamente de la Secretaría de Finanzas del Estado a los municipios participantes, esto conforme lo establecido en reglas de operación y convenios celebrados, deslindado de responsabilidad al Instituto.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- De los recursos aplicados del programa el **Instituto Estatal de la Mujer** verificó el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Instituto incumple en la normativa aplicable en materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, en virtud de que las adquisiciones no son realizadas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, ejecutadas de manera directa por personal del Instituto.
(A.F. 4º PRAS – 3)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación de las operaciones efectuadas con los recursos del Programa durante el ejercicio fiscal 2023, no presentaron Programa Anual de Adquisiciones del Proyecto y oficio de solicitud por las adquisiciones de bienes y/o servicios ejecutados con la Oficialía Mayor de Gobierno.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por el Instituto, con cargo a los recursos de Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas con recursos del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), se encuentran soportados y justificados, toda vez que cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** informó al INMUJERES trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Programa.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** publicó en su página oficial de internet los recursos ejercidos y los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.4. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)

Del **Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)**, de un presupuesto devengado de **\$2,789,800.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$109,400.00**, de los cuales el **Ente fiscalizable presentó** propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omiten presentar los medios de verificación y/o documentos que acrediten el cumplimiento de 2 actividades contempladas en el Programa Operativo Anual.
(A.F. 4º SA – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación medios de verificación y oficio no. 078/IEM/11/DO-OCE/2023 signado por la Directora del Instituto Estatal de la Mujer, en el cual reportan al Director de Vinculación y Gestión de la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre la entrega de avance de metas, reportes de variables y fichas de avance de indicadores de las actividades observadas.

- La documentación presentada por el Instituto y que da soporte a los gastos efectuados en relación a la aplicación de los recursos públicos ejecutados por el Instituto, se encuentra dispersa

en las diferentes áreas administrativas del Ente, no se relaciona por póliza cheque y/o cheque erogado, así como de su integración con la documentación comprobatoria y justificativa.

(A.F. 4° PRAS – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación oficio INMUJERES/DCPVLVIPP/DPSP1/63/29/24, en el cual remiten carta de terminación del proyecto, no obstante, la documentación presentada por el Ente durante los trabajos de auditoría, denotan la falta de control y orden, por lo que el Instituto no remite documentación que subsane las inconsistencias detectadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, fueron administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, en lo general fueron asignados de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, no transfirió los recursos del programa a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan adquisición de combustible por \$59,400.00, sin integrar bitácoras de combustible que acredite la totalidad del suministro en cuanto a la dispersión a las unidades vehiculares del Instituto, así mismo, la dispersión de combustible no se realizó a través de tarjetas electrónicas.
(A.F. 4º PDP – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación bitácoras de combustible que acreditan el suministro a los vehículos del Instituto.

- Efectúan pago por \$50,000.00 por la compra de consumibles para equipo de cómputo, no obstante, omiten listas de la distribución a las áreas solicitantes, registro del control de entrada y salida del almacén y formatos de entrega-recepción de las tintas adquiridas.
(A.F. 4º PDP – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia fotográfica, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet, acta entrega-recepción, relación de impresoras y la distribución de los productos adquiridos.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada del registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable de los recursos ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- Omiten cancelar la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado", así como la leyenda: "Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas", lo anterior conforme la normatividad aplicable a los recursos del programa.

(A.F. 2º SA – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al fondo, cancelada con la leyenda "Operado". Así como las publicaciones e impresos con la leyenda: "Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** ejerció los recursos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), exclusivamente a la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- De los recursos ejercidos del fondo, el **Instituto Estatal de la Mujer** verificó el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Instituto incumple en la normativa aplicable en materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, en virtud de que las adquisiciones no son realizadas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, y son ejecutadas de manera directa por personal del Instituto. (A.F. 4º PRAS – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación de las operaciones efectuadas con los recursos del Programa durante el ejercicio fiscal 2023, no presentaron Programa Anual de Adquisiciones del Proyecto y oficio de solicitud por las adquisiciones de bienes y/o servicios ejecutados con la Oficialía Mayor de Gobierno.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratos por el Instituto, con cargo a los recursos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos

y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, no adquirió bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio de los recursos de este fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** informó al INMUJERES trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** publicó en su página oficial de internet los recursos ejercidos y los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.5. Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147)

Del **Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147)**, de un presupuesto devengado de **\$1,000,000.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La documentación presentada por el Instituto y que da soporte a los gastos efectuados en relación a la aplicación de los recursos públicos ejecutados por el Instituto, se encuentra dispersa en las diferentes áreas administrativas del Ente, no se relaciona por póliza cheque y/o cheque erogado, así como de su integración con la documentación comprobatoria y justificativa.

(A.F. 4º PRAS – 1)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación Oficio No. CONAVIM/CAAÉVF/518/2024, el cual refiere la liberación del Acta Cierre del Proyecto AVGM/TLAX/AC02/IEM/147, no obstante, la documentación presentada por el Ente durante los trabajos de auditoría, denotan la falta de control y orden, por lo que el Instituto no remite documentación que subsane las inconsistencias detectadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Finanzas** fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Estatal de la Mujer**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto Estatal de la Mujer**, no transfirió los recursos del programa a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original con la que justificaron y comprobaron el gasto incurrido.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada del registro contable y presupuestario de las operaciones, por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable de los recursos ejercidos por el **Instituto Estatal de la Mujer**, del Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Instituto Estatal de la Mujer** canceló la documentación comprobatoria del Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147), con la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Al término del ejercicio, presentan subejercicio presupuestal por la cantidad de \$222,340.57, debido a que de un total ministrado por \$1,000,000.00, se ejercieron \$778,749.75, lo que denota que los recursos no se devengaron en su totalidad, por lo que los servidores encargados de los recursos del proyecto presentaron una deficiente planeación, aplicación, administración, comprobación y ejercicio de los recursos.

(A.F. 4º PRAS – 2)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación Anexo Técnico para la Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Estados y Municipios; Oficio DT-103-06/2023 y oficio de aclaración justificando la inconsistencia observada.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- De los recursos ejercidos del proyecto, el **Instituto Estatal de la Mujer** verificó el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Instituto incumple en la normativa aplicable en materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, en virtud de que las adquisiciones no son realizadas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, y son ejecutadas de manera directa por personal del Instituto.
(A.F. 4º PRAS – 3)

Mediante oficio 261/IEM/DA/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación documentación de las operaciones efectuadas de la aplicación de los recursos del Proyecto durante el ejercicio fiscal 2023, no obstante, no presentan Programa Anual de Adquisiciones del Proyecto y oficio de solicitud por las adquisiciones de bienes y/o servicios ejecutados con la Oficialía Mayor de Gobierno.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por el Instituto, con cargo a los recursos del Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147), cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas con recursos del Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147), se encuentran debidamente soportados y justificados, toda vez que cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- A través de la Secretaría de Finanzas informaron a la SHCP trimestralmente el destino y resultados obtenidos de los recursos del Proyecto de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios (AVGM/TLAX/AC02/IEM/147), los cuales fueron publicados en la página de internet del Instituto.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El **Instituto Estatal de la Mujer** publicó en su página oficial de internet los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **31 de marzo al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,102,271.35	894,689.04	207,582.31
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	27,974.09	20,174.95	7,799.14
Total	1,130,245.44	914,863.99	215,381.45

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Estatal de la Mujer** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de **\$215,381.45**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4	0	4
Total	4	0	4

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Incumplieron lo establecido en la norma para la incorporación de 38 bienes muebles con un importe de \$678,924.86.

4.3.4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el Ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	1	1	0

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al Ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Estatal de la Mujer**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Valuación"**.

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece como compromiso propiciar las condiciones de equidad e inclusión en el acceso a los programas, apoyos y servicios para lograr una base social con igualdad de oportunidades. Así podemos asegurar de manera corresponsable una transformación cultural, educación de calidad, un sistema de salud mejorado, espacios habitables y actividades sanas, así como propugnar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores, el derecho de los jóvenes para tener un lugar en el mundo y edificar un futuro, el derecho de niñas y niños para que sean educados, protegidos, formados con base en los principios y valores de nuestra cultura, la perspectiva de género es una herramienta imprescindible, como disciplina gubernamental, para entender y contextualizar la información que producimos y difundimos, también para comprender y trabajar sobre bases de igualdad, para modificar estructuras y conductas de desigualdad..

En este sentido el **Instituto Estatal de la Mujer**, tiene como objetivo fundamental institucionalizar la perspectiva de género, observando su aplicación en programas y acciones en los ámbitos gubernamental y social, para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ser una institución de sólido liderazgo, construida por las y los ciudadanos que generen y promuevan cambios estructurales en los ámbitos gubernamental y social para una convivencia democrática e igualitaria, así como garantizar, prevenir y proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio

tlaxcalteca, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad o minoría, mediante una estrategia integral para fomentar la cultura de prevención de los derechos humanos, así como la instrumentación de acciones efectivas para garantizar el goce, acceso y respeto de estos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de **31 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2023, del **Instituto Estatal de la Mujer**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	14.2%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	53.5%

En el transcurso del periodo erogaron el **14.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **23** de las **43** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Instituto Estatal de la Mujer**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 23, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Punto 8 párrafo II del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Cláusula Sexta de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
- Numeral 10 del Manual para la Administración del Recurso FOBAM 2023.

Normativa Estatal

- Artículos 21, 27, 34 fracciones XI, XIII, 72, 73 fracciones XV, XVI y XXIII, y décimo séptimo transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 288, 294 fracción IV, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos tercero, sexto, séptimo y octavo, 4, 8, 46, 49, 54 fracción I, 93, 107 fracciones III y VII, 137 párrafo tercero, 146 fracción II, 150 párrafo primero y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 5, 8, 11 párrafo segundo, 12 fracciones II, IV, V, X y IX, 13 fracción I, inciso c), 20 fracciones V y XV, y 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Capítulos 3 y 7 inciso c) de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.

- Capítulo tercero numeral octavo y disposición décima novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre de 2021.

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Estatal de la Mujer** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	17	14	11	1	43	0	7	4	9	0	20
Total	0	17	14	11	1	43	0	7	4	9	0	20

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el periodo **31 de marzo al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo – Instituto Estatal de la Mujer**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **31 de marzo al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Estatal de la Mujer** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Estatal de la Mujer**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las **4 cuentas** públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.69** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Incumplió en **4 casos**.
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **58.82** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: **18.18** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Estatal de la Mujer, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de marzo al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**



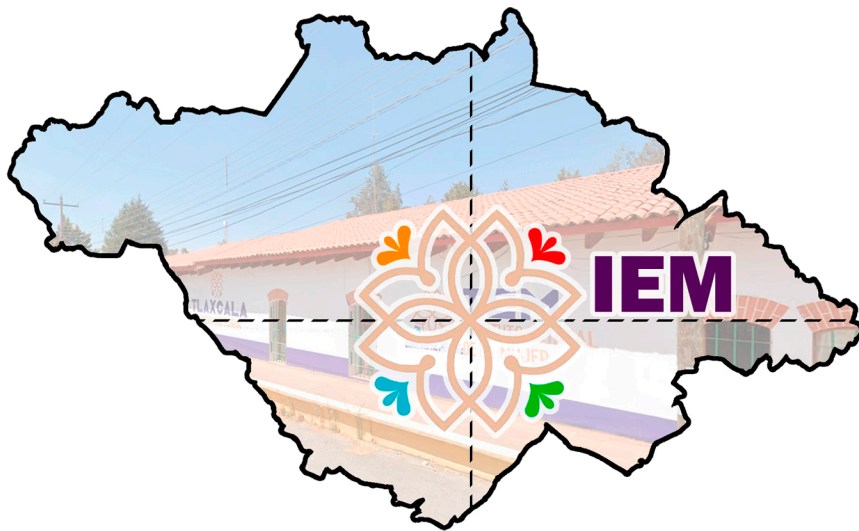
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER
(IEM)